



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nombre del área que clasifica

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial.

Bitácora 16/FP-0188/03/19 Mantener vigente la autorización para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, por vencimiento del período de autorización.

Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman

Domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico particular, OCR de la credencial del particular, nombre y firma.

Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones, párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma.

La información **señalada** se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular de la área

Lic. Carlos Alberto García Salgado

Subdelegado de gestión para la protección ambiental y recursos naturales

Encargado del despacho de los asuntos competencia de la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el estado de Michoacán previa designación, firma el presente el Lic. Carlos Alberto García Salgado.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 163/2019/SIPOT de la sesión celebrada el 15/10/2019





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN

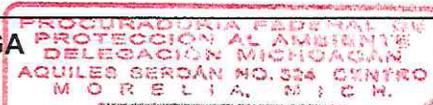
Número de Registro
Ambiental

MOATE1600611

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
16-006-PS-II-14-2019
PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ERICA MONTAÑO ARTEAGA		OFICIO No. MICH/GA/04/2654/19
Dirección: AV. FRANCISCO I. MADERO No. 196 COL. INDEPENDENCIA C. P. 60630 APATZINGÁN, MICH.		Morelia, Mich. 7 de Marzo de 2019

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de Prórroga de la Autorización número 16-006-PS-II-14-2009 de **ERICA MONTAÑO ARTEAGA**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán para llevar a cabo el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 23 de Marzo de 2004, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a **ERICA MONTAÑO ARTEAGA**, la Autorización 16-06-PS-II-03-04, mediante el oficio MICH/GA/04/2081/04, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con vigencia de cinco años.
2. Que con fecha 14 de Mayo de 2009, la Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a **ERICA MONTAÑO ARTEAGA**, la Renovación de la Autorización 16-006-PS-II-14-2009, con oficio MICH/GA/04/3141/09, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con vigencia de diez años.
3. Que **ERICA MONTAÑO ARTEAGA**, solicita Prórroga a la Autorización para el almacenamiento de residuos peligrosos, la cual quedó registrada con la bitácora 16/FP-0188/03/19, de fecha 7 de Marzo de 2019.

Que después de evaluar la información citada y

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos; 1º, 2º, 3º, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

Autorización como empresa prestadora de servicios a terceros para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (ACUMULADORES USADOS) en el almacén ubicado en Av. Francisco I. Madero No. 196, Col. Independencia, C. P. 60630 Apatzingán, Mich.; con una capacidad máxima de almacenamiento de 768 piezas (setecientos sesenta y ocho piezas) estibados en pallets formados por 96 acumuladores cada uno, empacados sobre tarimas de madera de 1.2 X 1.0 m, separada cada cama por una hoja de cartón honey comb y envueltos en polietileno estirable (strech film).

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal en Michoacán, con sesenta días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

MOATE1600611

No. AUTORIZACIÓN

16-006-PS-II-14-2019

PRÓRROGA

- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **ERICA MONTAÑO ARTEAGA** debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal en Michoacán, a efecto de que se determine lo procedente.
- ERICA MONTAÑO ARTEAGA** deberá remitir anualmente a esta Dependencia el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia. En el caso de que **ERICA MONTAÑO ARTEAGA**, ingrese al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, su representada al refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar ante esta Delegación el oficio que avale el cumplimiento del mencionado Certificado de Industria Limpia y la correspondiente solicitud de renovación de esta Autorización para determinar lo procedente y otorgar la citada renovación.
- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que **ERICA MONTAÑO ARTEAGA**, deba obtener de otras autoridades administrativas sean federales, estatales o municipales.
- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en esta autorización, serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal Federal.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.
- La presente autorización sustituye y cancela a la similar número **16-006-PS-II-14-2009** con oficio MICH/GA/04/3141/09 de fecha 14 de Mayo de 2009.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

- ERICA MONTAÑO ARTEAGA** deberá presenta anualmente ante esta Delegación, con copia a la PROFEPA, un informe de los residuos peligrosos que haya recibido para almacenamiento, mediante la Cédula de Operación Anual, conforme lo establecen los artículos 72° y 73° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Para el cierre de las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos, **ERICA MONTAÑO ARTEAGA** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 68° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- ERICA MONTAÑO ARTEAGA** no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
- ERICA MONTAÑO ARTEAGA** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN

Número de Registro
Ambiental

MOATE1600611

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
16-006-PS-II-14-2019
PRÓRROGA

5. **ERICA MONTAÑO ARTEAGA** dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos (residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos)

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **ERICA MONTAÑO ARTEAGA** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112º fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa suficiente del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente autorización.

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de asuntos de competencia de la
Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- C. c. p. C. Sergio Sánchez Martínez-Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental-Presente.
- C. Procurador Federal de Protección al Ambiente-Presente.
- C. Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA-Presente.
- Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán. Presente.
- C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.

CAGS/JVA

F-3266

Recibi Original
Rosa A. Pa.
19/03/19